

LIC. JESÚS GUILLERMO GARCIA FLORES.
Secretario del H ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.



Handwritten signature and date: 12:32h

Presente:

La suscrita Lic. Sandra Vega Saavedra, apoderada legal de la Universidad Tecnológica de Salamanca, lo cual según consta en el poder notarial número 11998 de fecha 24 de enero del año 2023, pasado bajo la fe del notario público número 6 Mtra. Sonia Carlota Pérez Malpica, de este partido judicial de salamanca, Gto., Derivado el referido poder de los artículos 17 y 20 del decreto gubernamental 194 de fecha 23 de diciembre del 2011 y publicado en el diario oficial del Estado en fecha. 10 de enero del 2012.

Acudo ante Usted, anticipando un cordial saludo, con la finalidad de solicitarle se sirva en el ejercicio de sus atribuciones, conceder a mi representada la EXCENSION del pago del impuesto predial, del predio propiedad de mi representada, predio que fue donada a mi representada por parte de este H. Municipio lo cual consta en escritura Publica número 8193, tomo CXV de fecha 11 de febrero del 2019, pasado ante la fe del Notario Público Número 3 de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, propiedad que se ubica en Avenida Universidad tecnológica número 200, Cd. Bajío, el cual cuenta con la cuenta predial número **25M008178001**.

Sirviendo de fundamento a mi petición lo dispuesto por Los artículos 115, fracción IV de la Constitución Federal, 121 de la Constitución Local y 161 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, contemplan la exención del pago de contribuciones a la propiedad inmobiliaria, es decir, el impuesto predial, a los bienes del dominio público de la Federación, de las Entidades Federativas o los Municipios.

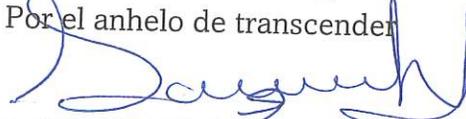
La Universidad Tecnológica de Salamanca según su decreto de creación, tiene la naturaleza de un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; y cuya finalidad principal es la de brindar Educación Superior, en tal sentido, y dada su naturaleza sus bienes muebles e inmuebles pasan a la condición de dominio público. Lo anterior en armonía con lo dispuesto en la Ley del Patrimonio Inmobiliario del estado, cuyo articulo 13 conceptualiza lo siguiente;

Sin otro particular y en espera de que mi representada se vea favorecida con su resolución, me es grato reiterarle las seguridades de mi atención y respeto.

Anexo al presente, copia simple del oficio número SHA/644/2024 de fecha 05 de julio del 2024, mediante el cual se concede a mi representada una previa exención de pago de impuesto predial.

Salamanca, Guanajuato.

Atentamente.
Por el anhelo de trascender



LIC. SANDRA VEGA SAAVEDRA
ASESOR JURIDICO Y
APODERADA LEGAL UTS.

C.c.p. C.P. PEDRO ROJAS BUEN ROSTRO, Tesorero Municipal. - Para su conocimiento y atención

SALAMANCA, GTO., 05 DE JULIO DEL 2024.
OFICIO NÚMERO: SHA/644/2024.

LIC. SANDRA VEGA SAAVEDRA
ASESOR JURÍDICO Y APODERADA
LEGAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE SALAMANCA (UTS)
PRESENTE.

Por este medio informo a Usted, que, en el marco de la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, celebrada en fecha cinco de julio del dos mil veinticuatro, el cuerpo edilicio tomó el siguiente:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 13 (TRECE) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ EL DICTAMEN QUE REMITEN LAS COMISIONES MUNICIPALES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y LA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL, RELATIVO A LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DEL PREDIO QUE OCUPA ACTUALMENTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA; en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Las comisiones municipales de **Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial** son competentes para conocer y resolver respecto de la solicitud formulada por la Universidad Tecnológica de Salamanca a través de su representante, relativo a la exención del pago del impuesto predial.

SEGUNDO. *Se otorga* la exención a favor de la Universidad Tecnológica de Salamanca (UTS) del pago de contribuciones a la propiedad inmobiliaria, es decir, queda exenta del pago del impuesto predial por el periodo de enero del 2020 a junio 2024 correspondiente a la cuenta predial número 25M008178001, el cual asciende a un monto de \$364,709.76 (Trescientos sesenta y cuatro mil setecientos nueve pesos 76/100 M.N.).

TERCERO. De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, la condonación de la cantidad relativa a los recargos por un monto de \$164,628.13 (Ciento sesenta y cuatro mil seiscientos veintiocho pesos 13/100 M.N.), es facultad única y exclusivamente del Tesorero Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice los trámites administrativos correspondientes de conformidad con el acuerdo segundo del presente dictamen.

QUINTO. Se instruye y se faculta a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 72 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, someta a discusión, deliberación y en su caso aprobación de este Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, remita el contenido del presente acuerdo a la Universidad Tecnológica de Salamanca "UTS"; lo anterior con fundamento en el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales que correspondan.

Sin otro particular por el momento, reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

